



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP, que en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 282-2020-MIMP, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20148170933 con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000, provincia de Rioja, departamento San Martín, debidamente representada por su Alcalde, el señor ARMANDO RODRIGUEZ TELLO identificado con D.N.I. N° 01045379, en los términos y condiciones siguientes:



ado digitalmente por EGOAVIL /ORCA Maria Antonieta FAU 12807411 soft no: Doy V° B° fecha: 09.06.2021 11:33:49 -05:00



imado digitalmente por GARRIDO ENRIQUE Patricia Milagros FAU 20512807411 soft no: Doy V° B° fecha: 21.01.2021 11:53:56 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1.1 Mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

1.2 Mediante la Ley N° 28236, ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar, se establece la creación de Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar.



nado digitalmente por /ARADO CORDOVA Ursula na FAU 20512807411 soft no: Doy V° B° fecha: 11.06.2021 21:34:53 -05:00

1.3 Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en el artículo 45 inciso 14: 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



mado digitalmente por ENDIETA TREFOGLI Ana Maria jeandra FAU 20512807411 soft no: Doy V° B° fecha: 14.06.2021 16:37:30 -05:00

1.4 Asimismo, el artículo 29° de la mencionada Ley N° 30364, establece que es política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa y administra el registro de hogares de refugio temporal que cumpla con los estándares de calidad en la prestación de servicio.

1.5 Los hogares de refugio temporal, llamados también Casa de Acogida, forman parte del Sistema de Atención Integral. Son lugares temporales para víctimas de violencia,



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Vice-Ministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando su recuperación integral.

1.6 De igual forma, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA María Antonieta FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 11:34:02 -05:00

1.7 Con fecha 18 de mayo del 2017, **EL PROGRAMA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de llevar a cabo las acciones de cooperación interinstitucional para la creación, implementación, funcionamiento y sostenibilidad de un Hogar de Refugio Temporal para mujeres con o sin hijos/as afectadas por la violencia en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, por el plazo de dos años, con prórroga automática por el mismo plazo.



Firmado digitalmente por GARRIDO BENIGNO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.05.2021 11:04:10 -05:00

1.8 Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal, con la finalidad de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado, articulado y de calidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.



Firmado digitalmente por ALVARADO CORDOVA Ursula Eliana FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.06.2021 21:35:16 -05:00

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



Firmado digitalmente por JENDIETA TREFOGGI Ana María Alejandra FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 16:37:38 -05:00

Cuando se haga referencia a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.



PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio
de la MujerPrograma Nacional
Aurora**CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:



Firmado digitalmente por EGOAVIL
YORCA Maria Antonieta FAU
512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 11:34:15 -05:00

3.1 Constitución Política del Perú**3.2** Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".**3.3** Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".**3.4** Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.**3.5** Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.**3.6** Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.**3.7** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.**3.8** Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y su reglamento.**3.9** Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**3.10** Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y reglamento.**3.11** Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.**3.12** Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.**3.13** Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**3.14** Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.**3.15** Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**3.16** Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.**3.17** Decreto de Urgencia N° 023-2020, Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.**3.18** Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.**3.19** Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.**3.20** Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.**3.21** Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.**3.22** Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.**3.23** Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firmado digitalmente por GARRIDO
INGIFO Patricia Milagros FAU
512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2021 11:04:29 -05:00

3.6 Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.**3.7** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.**3.8** Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar y su reglamento.**3.9** Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**3.10** Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y reglamento.**3.11** Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.**3.12** Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.**3.13** Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**3.14** Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.**3.15** Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**3.16** Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.**3.17** Decreto de Urgencia N° 023-2020, Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.**3.18** Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.**3.19** Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.**3.20** Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.**3.21** Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.**3.22** Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.**3.23** Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firmado digitalmente por
VARADO CORDOVA Ursula
ana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 21:35:39 -05:00



Firmado digitalmente por
WENDIETA TREFOCGLI Ana Maria
Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2021 16:37:47 -05:00



PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio
de la MujerPrograma Nacional
Aurora

mado digitalmente por EGOAVIL
YORCA Maria Antonieta FAU
12807411 soft
tivo: Day V° B°
cha: 09.06.2021 11:34:28 -05:00



mado digitalmente por GARRIDO
FRANCO Patricia Valeros FAU
1212807411 soft
tivo: Day V° B°
cha: 21.01.2021 11:04:48 -05:00



mado digitalmente por
VARADO CORDOVA Ursula
ana FAU 20512807411 soft
tivo: Day V° B°
cha: 11.06.2021 21:36:04 -05:00



mado digitalmente por
ENDIETA TREFOGLI Ana Maria
egandra FAU 20512807411 soft
tivo: Day V° B°
cha: 14.06.2021 16:37:57 -05:00

- 3.24** Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.25** Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.26** Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- 3.27** Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS, y su modificatoria.
- 3.28** Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021” y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación, y su modificatoria.
- 3.29** Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.30** Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 3.31** Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021”.
- 3.32** Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su modificatoria.
- 3.33** Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.34** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.35** Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.36** Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.37** Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.38** Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.39** Resolución Ministerial N° 150-2016-MIMP, que aprueba los documentos denominados “Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal”, “Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal” y “Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal”.
- 3.40** Resolución Ministerial N° 153-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG “Normas para el Registro Hogares de Refugio Temporal.”
- 3.41** Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP “Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.”
- 3.42** Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.



PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesVice-ministerio
de la MujerPrograma Nacional
AuroraFirmado digitalmente por EGOAVIL
AYORCA María Antonieta FAU
512807411 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 09.06.2021 11:34:57 -05:00

3.43 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 020-2020-MIMP-AURORA-DE, que estableció los servicios esenciales de atención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar comprendidos en los supuestos de excepción previstos en los literales f) y j) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Mílgre FAU
20512807411 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2021 11:05:04 -05:00

3.44 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE, Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Firmado digitalmente por
VARADO CORDOVA Ursula
ana FAU 20512807411 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 11.06.2021 21:36:45 -05:00

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para la continuidad y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Rioja, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 **EI PROGRAMA** se obliga a:

Firmado digitalmente por
IDIETA TREFOGLI Ana María
andra FAU 20512807411 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 14.06.2021 16:38:06 -05:00

- Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del HRT que es asignado por **EI PROGRAMA**.
- Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de funcionamiento y sostenibilidad del HRT.
- Promover y desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a las/os profesionales de atención interdisciplinaria del H.R.T en las áreas de psicología y trabajo social, en el marco de la Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- Asesorar y capacitar al personal de atención complementaria del HRT (personal de apoyo, personal para el cuidado de niños y niñas, personal en enfermería y/o técnico en enfermería y personal de seguridad) en temas relacionados al funcionamiento adecuado del servicio.
- Proyectar y poner en marcha una intervención integral adecuada según cada caso.
- Realizar un acompañamiento y seguimiento social de las víctimas que ingresen al HRT.
- Coordinar con la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP para que en el marco de sus funciones brinde capacitación a las autoridades y agentes locales involucrados en la temática de Hogares de Refugio Temporal, así como la supervisión de los mismos.



Firmado digitalmente por GARRIDO RENZO Patricia Miqueles FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2021 11:06:53 -05:00



Firmado digitalmente por EGOAVIL IAYORCA Maria Antonieta FAU 0512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 11:35:13 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO CORDOVA Ursula Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 21:37:14 -05:00



Firmado digitalmente por NDIETA TREFOGLI Ana Maria andrea FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2021 16:38:17 -05:00

- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de nueve (09) personas contratadas, encargadas de la atención integral de las personas usuarias que se encuentran albergadas en el HRT: (01) profesional en psicología, (01) profesional en trabajo social, (01) personal a cargo del cuidado de niños y niñas, (01) profesional en enfermería y/o técnica en enfermería, (03) personas de apoyo de lunes a sábado y (02) personal de apoyo para fines de semana y feriados, para realizar el acompañamiento permanente, considerando que el HRT funciona las 24 horas, los 365 días del año.
- i) Proporcionar al HRT los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del HRT.
- k) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del HRT.
- l) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del HRT.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo, a fin de garantizar la operatividad del HRT.
- n) Brindar la alimentación básica necesaria a las personas albergadas en el HRT.
- o) Dar en afectación de uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los bienes muebles necesarios a formar parte del mobiliario del HRT. Dicho mobiliario constará básicamente de enseres domésticos, aparatos electrónicos, menaje de cocina, mobiliario de oficina, útiles de escritorio entre otros, según la medida y cantidad que se disponga y se requiera acorde a las necesidades del Hogar, la misma que está condicionada en el marco de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N°046-2015/SBN.
- p) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del HRT, los mismos que serán compartidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Gestionar ante los entes correspondientes el financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 121949, que contempla la construcción del Hogar de Refugio Temporal, a efectos de garantizar el funcionamiento del servicio en espacio y tiempo. La ejecución del referido PIP, debe desarrollarse en tiempo paralelo al presente convenio.
- b) Brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del HRT, el mismo que constará de un mínimo de cuatro (04) ambientes privados para la atención que brindan las/os profesionales, a fin de garantizar la privacidad de la atención a las personas usuarias; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad, servicios higiénicos, dormitorios, almacén para el adecuado resguardo de alimentos, cocina, lavandería, espacios para talleres productivos y/o talleres de manualidades creativas, sala de cuidado de niños y niñas, entre otros, que garanticen y favorezcan la protección y el bienestar de las personas albergadas en el servicio. Para tal efecto, proporcionara provisionalmente un inmueble propio o alquilara uno bajo la modalidad de un contrato renovable anual, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** busque el financiamiento correspondiente, para la construcción del inmueble para tal fin en el marco del PIP.



PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesVice ministerio
de la MujerPrograma Nacional
AuroraFirmado digitalmente por GARRIDO
RENISPO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2021 11:00:36 -05:00Firmado digitalmente por EGOAVIL
MAYORCA Maria Antonieta FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 11:35:28 -05:00Firmado digitalmente por
ALVARADO CORDOVA Ursula
Eliana FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 21:37:43 -05:00Firmado digitalmente por
MENDIETA TREFOGLI Ana Maria
Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2021 16:38:30 -05:00

- c) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del HRT.
- d) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual se deberá cursar una comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para su traslado.
- e) Garantizar que el HRT funcione en base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y proporcionar seguridad a las personas albergadas, con el fin de salvaguardar su integridad.
- f) Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas para promover el buen funcionamiento y sostenibilidad del HRT.
- g) Cubrir los gastos mensuales de los servicios básicos de agua y luz del HRT.
- h) Brindar el servicio de limpieza de las instalaciones del HRT y a los bienes que en él se encuentran.
- i) Brindar el servicio de vigilancia externa del HRT a través del personal de Serenazgo o Seguridad Ciudadana de la MUNICIPALIDAD, las 24 horas por los siete días de la semana, los 365 días del año.
- j) Garantizar la operatividad, funcionamiento y sostenibilidad HRT de conformidad con la Ley N°28236 y la Ley N°30364 coordinadamente con **EL PROGRAMA**.
- k) Designar a un representante del área de la Gerencia de Salud o la que haga sus veces, para que permanentemente realice el seguimiento y verificación del estado de los alimentos almacenados en el HRT, garantizando de esta manera que éstos productos se encuentren aptos para el consumo humano, promoviendo los hábitos saludables en la conservación, manipulación, higiene y almacenamiento de los mismos.
- l) Brindar un profesional que se desempeñe como administrador/a del HRT, el/la cual se encargará de realizar las gestiones necesarias ante **LA MUNICIPALIDAD** para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, a fin de garantizar que el HRT cuente permanentemente con los servicios de agua, luz, vigilancia, limpieza y la asignación del personal correspondiente, así como una infraestructura adecuada, el cual podrá ser un funcionario de la misma Municipalidad.
- m) Brindar un/a educador/a técnico/a productivo y/u ocupacional para promover el desarrollo de las capacidades de las mujeres albergadas a corto plazo, permitiendo que las mismas reconozcan sus potencialidades y puedan fortalecer sus habilidades, el cual podrá ser designado a través de alianzas estratégicas con otras instituciones educativas de formación técnica.
- n) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del HRT.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.



firmado digitalmente por GARRIDO NGIYO Patricia Milagros FAU 512807411 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 21.01.2021 11:06:16 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA**, a cargo de la Unidad de Articulación Territorial, y por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a cargo de la Gerencia Municipal. Las/os Coordinadora/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.



firmado digitalmente por EGOAVIL YORCA Maria Antonieta FAU 12807411 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 09.06.2021 11:35:59 -05:00



CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/os Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.



firmado digitalmente por LVARADO CORDOVA Ursula Iana FAU 20512807411 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 11.06.2021 21:38:24 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



firmado digitalmente por NDIETA TREFOGLI Ana Maria Andrea FAU 20512807411 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 14.06.2021 16:38:44 -05:00

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo su integridad, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o sanción administrativa civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2021 11:06:54 -05:00



nado digitalmente por EGOAVIL
YORCA Maria Antonieta FAU
112807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2021 11:36:17 -05:00



nado digitalmente por
ARADO CORDOVA Ursula
na FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2021 21:39:00 -05:00



nado digitalmente por
INDIETA TREFOGLI Ana Maria
jandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2021 16:39:57 -05:00



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Vice-Ministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO VIGIL Patricia Milagros FAU 12807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.01.2021 11:05:20 -05:00

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES**, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los..14.....días del mes de.....**Junio**..... del año.....2021..



Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 0512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.06.2021 11:36:28 -05:00



Firmado digitalmente por VARADO CORDOVA Ursula Ana FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.06.2021 21:39:32 -05:00



Firmado digitalmente por MENDIETA TREFOGLI Ana Maria Alejandra FAU 20512807411 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.06.2021 16:39:07 -05:00

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR - AURORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodriguez Tello
ALCALDE

ARMANDO RODRIGUEZ TELLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA